

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 72/1991, de 25 de octubre, por el que se constituye la agrupación entre los municipios de Hormilla y Hormilleja, para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaría III.A.560

Los Ayuntamientos de Hormilla y Hormilleja han instruido un expediente para agrupar a sus respectivos Municipios, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, de la Diputación General de La Rioja.

El expediente, aprobado por ambos Ayuntamientos, incluye los Estatutos reguladores de la Agrupación y ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de

Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 25 de octubre de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se aprueba la constitución, a instancia de los Ayuntamientos interesados, de la agrupación de los Municipios de Hormilla y Hormilleja, para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo único de Secretaría.

La Agrupación se regirá por los Estatutos aprobados por las respectivas Corporaciones Municipales y por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma que fuere aplicable.

En Logroño, a 25 de octubre de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del expediente 3/91 de Modificación de Créditos III.C.1662

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente n.º 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1991, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre.

Agoncillo, 29 de octubre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1663

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el servicio de Cementerio Municipal.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Agoncillo, a 29 de octubre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de una modificación puntual del P.G.O.U. III.C.1664

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1991, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra en calles Dr. Fleming y Pintor

Pradilla, promovida por Construcciones Faustino Zangroniz S.A. y la apertura de un periodo de información pública, por plazo de un mes al objeto de que cualquiera pueda examinar el expediente de la citada Modificación del Plan General y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes y que podrán presentarse en el Area Municipal de Urbanismo durante el expresado periodo.

Calahorra, 23 de octubre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Constitución y presentación de normas y estatutos reguladores de la Asociación Administrativa de Cooperación con motivo de la ejecución de las obras de urbanización Unidad de Actuación N.º 5 III.C.1665

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por la ejecución de las obras de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 5, que de conformidad con los artículos 191 al 192 del Reglamento de Gestión Urbanística, pueden constituir la Asociación Administrativa de Cooperación y presentar sus normas y estatutos reguladores en las oficinas de este Ayuntamiento.

Haro, a 18 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de noviembre de 1991 III.C.1666

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 29 de noviembre de 1991.
— Precio Público por Servicios Guardería Municipal, Noviembre de 1991.

— Precio Público por Ocupación Mercados Municipales, Noviembre de 1991.

— Cuotas de Enajenación de Viviendas, Noviembre de 1991.

— Tasa por Servicios Matadero Municipal, Septiembre de 1991.

— Cuotas por Amortización Viviendas, Septiembre de 1991.

— Cánon Concesiones Diversas, Locales y Kioskos, Octubre de 1991.

— Renta Viviendas Municipales, Octubre de 1991.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Año 1991.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Año 1991.

— Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales. Año 1991.

— Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas. Año 1991.

— Impuesto sobre la Radicación. Año 1991.

Nota de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta baja).

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 22 de octubre de 1991.— El Alcalde.